

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**11553** REAL DECRETO 842/1978, de 16 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor J. H. O. Insinger.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio al señor J. H. O. Insinger,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**11554** ORDEN de 22 de abril de 1978 por la que se modifican determinadas Agrupaciones de Fiscalías.

Ilmo. Sr.: La creación de Juzgados de Distrito, como consecuencia de la aplicación de lo previsto en el Decreto 3388/1965, de 11 de noviembre, que modificó la demarcación judicial, y en la Ley de 8 de abril de 1967, sobre clasificación de Juzgados, repercute sensiblemente en el contenido de algunas Agrupaciones de Fiscalías, lo que hace preciso efectuar, en la medida estrictamente necesaria, un reajuste provisional de las Agrupaciones afectadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1953, y sin que ello represente aumento en las actuales plantillas presupuestarias.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

A partir del día 1 de mayo próximo, las Agrupaciones de Fiscalías de Juzgados de Distrito que se relacionan, quedarán constituidas en la forma que a continuación se expresan:

Tarrasa número 1-Rubí.  
Tarrasa número 2-San Cugat del Vallés.  
Badalona número 1-Santa Coloma de Gramanet.  
Badalona número 2-San Adrián de Besós.  
Sabadell números 1 y 2-Sardanyola.  
Tarragona números 1 y 2.  
Vendrell-Montblanch-Valls.  
Cáceres números 1 y 2-Valencia de Alcántara-Garrovillas.  
La Coruña números 1 y 2.  
La Coruña números 3 y 4.  
El Ferrol del Caudillo números 1 y 2-Ortigueira.  
Santiago de Compostela números 1 y 2.  
Lugo números 1 y 2-Becerreá-Sarria.  
Pontevedra números 1 y 2-Cangas.  
Málaga número 7-Torremolinos-Alora.  
Málaga número 1-Estepona.  
Málaga número 2-Fuengirola.  
Palma de Mallorca números 3 y 4.  
Ponferrada números 1 y 2-Villafranca del Bierzo-Villablino.  
Salamanca números 2 y 3-Vitigudino.  
Liria-Burjasot-Paterna.  
Valencia números 5 y 9-Silla.  
Valencia números 6 y 8-Benifayó.  
Valencia números 7 y 10-Carlet.  
Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de abril de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**11555** REAL DECRETO 843/1978, de 27 de marzo, por el que se autoriza la garantía del Estado a la operación de préstamo, representada por pagarés al portador, por importe de 50.000.000 de francos suizos, proyectada por «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.», con el «Credit Suisse», de Zurich.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley ocho/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo, Decreto dos mil cuatro-

cientos diecisiete/mil novecientos setenta y cinco, de veintidós de agosto, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de trece de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en relación con lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, cuando fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera que se garantiza y el dictar los pronunciamientos que se precisen a tal efecto y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo representado por pagarés al portador que «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.», proyecta concertar con el «Credit Suisse», de Zurich, por importe de cincuenta millones de francos suizos, cuya operación financiera ha sido autorizada por el Acuerdo del Ministerio de Economía de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, con determinación de sus características.

Artículo segundo.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a la operación financiera aludida en el artículo anterior y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y los que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Artículo tercero.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de la notificación a la entidad concesionaria.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**11556** REAL DECRETO 844/1978, de 27 de marzo, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya) una parcela de 8.057,27 metros cuadrados, ubicada en dicho término municipal, para ser destinada a paseo ajardinado.

El Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya) ha solicitado la cesión gratuita de una parcela, sita en el expresado término municipal, para ser destinada a paseo ajardinado.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya), con destino a paseo ajardinado, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Parcela de ocho mil cincuenta y siete coma veintisiete metros cuadrados, perteneciente a la antigua vía del tranvía de Bilbao a Durango y Arratia, sita en Laminarieta, barrio de Usánsolo, del término municipal de Galdácano (Vizcaya), cuyos linderos son: Norte, explanación de vía y Usinaga; Sur, parcela de novecientos treinta y nueve metros cuadrados, afecta a la carretera doscientos cuarenta (Bilbao-San Sebastián); Este (derecha), propiedades de los señores Legorburu, Sagarmínaga, Larrea, Abasolo, Sagarmínaga, Legorburu, río Ibaizábal y Larrea, y Oeste (izquierda), señores Zabala, A. Larrea, B. Larrea, Sarasola, Rementería y carretera a Lemona. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao-Oriente al libro setenta y tres, folio setenta y nueve, finca número cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente no fuere destinado al uso previsto, dentro del plazo de tres años, o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

JUAN CARLOS

**11557** REAL DECRETO 845/1978, de 27 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) de un inmueble de 12.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de viviendas de Suboficiales del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37.

Por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de viviendas de Suboficiales del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número treinta y siete.

Por el Ministerio de Defensa se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), de un solar de doce mil metros cuadrados de superficie que linda: al Norte, con finca de la que se segregó; al Sur, con el cordel de ganados y el parque de San Antón; al Este, con finca de la que se segregó y camino que conduce a la Ermita de la Virgen del Puerto, y Oeste, con el parque de San Antón o del Generalísimo Franco.

El inmueble donado se destinará a la construcción de viviendas de Suboficiales del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número treinta y siete.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Defensa para los servicios de viviendas de Suboficiales del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número treinta y siete, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

JUAN CARLOS

**11558** REAL DECRETO 846/1978, de 27 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aspe (Alicante) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por el Ayuntamiento de Aspe (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aspe (Alicante), de una parcela de dos mil metros cuadrados a segregar de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, calle

Baritomo Almodóvar, que linda: al Norte, con finca de la que se segregará; al Sur, con avenida en proyecto; al Este, con calle Baritomo Almodóvar, y Oeste, prolongación de la calle Millán Astray.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro doscientos ochenta y siete, folio veintinueve, finca número veinticinco mil quinientos cincuenta y cinco, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil laboral dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

JUAN CARLOS

**11559** REAL DECRETO 847/1978, de 27 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) de un inmueble de 2.350 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), de un solar de dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal denominado «Capote», que linda: al Norte, con calle de nueva formación, que tendrá paso por debajo de la línea del ferrocarril Cáceres-Salamanca; al Sur, con la franja de don Marcelino Rodríguez Martín; al Este, con calle de San Cristóbal, y al Oeste, con faja de protección de nueve coma cinco de la línea del ferrocarril.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento quince, tomo setecientos ochenta y ocho, libro ciento cuarenta y nueve, finca número tres mil novecientos setenta y siete, duplicado, inscripción séptima.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

JUAN CARLOS

**11560** REAL DECRETO 848/1978, de 27 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carreño-Candás (Oviedo) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Carreño-Candás (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su término